

ISSN 0124-0552

REGISTRO

DISTITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS DE 2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 498

"Por medio del cual se prorroga la designación de los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea".....

4

DECRETO N° 508

"Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023".....

10

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA GENERAL - ALTA CONSEJERÍA PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN

RESOLUCIÓN N° 103

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092".....

17

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 652

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092".....

40

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-032985, 2023EE43184001

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011".....

43

Sector Descentralizado

CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

RESOLUCIÓN N° 19

"Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023 de la Empresa Canal Capital.".....

52

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 019

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2023".....

55

DECRETO LOCAL N° 020

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2023".....

58

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DECRETO LOCAL N° 21

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023".....

66

AÑO 58
NÚMERO 7850
3 • NOVIEMBRE • 2023

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

DECRETOS DE 2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 498 (27 de octubre de 2023)

“Por medio del cual se prorroga la designación de los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política; los numerales 1, 3 y 20 del artículo 38 y el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: “(...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el numeral 3 del artículo 315 *idem*, radicó en cabeza del alcalde las atribuciones de dirigir la acción administrativa del municipio; y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del ente territorial respectivo.

Que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, son autoridades del Distrito Capital, entre otras, el alcalde mayor y las entidades creadas por el Concejo Distrital.

Que en el numeral 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, se establece que le corresponde al Alcalde(sa) Mayor, dirigir la acción administrativa

Que el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que:

(...) Los miembros de las juntas directivas de las demás entidades descentralizadas del Distrito serán designados libremente por el alcalde mayor.

En todo caso también hará parte de las juntas el alcalde mayor, quien la presidirá o su delegado.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **498** DE **27 OCT 2023** Pág. 2 de 6

“Por medio del cual se prorroga la designación de los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea””

En los actos de creación o en los estatutos orgánicos de las entidades se fijarán las responsabilidades y funciones de la junta directiva y el procedimiento para elegir o designar a los miembros de las mismas que no sean nombrados libremente por el alcalde.”

Que a través del Decreto Distrital 273 de 2020, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, en cumplimiento de las facultades extraordinarias otorgadas por el Concejo de Bogotá mediante el artículo 132 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, que adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del mencionado Decreto Distrital, la Dirección de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea está a cargo del consejo directivo y del/la directora/a general de la entidad.

Que el artículo 9 *ibidem*, establece la conformación del Consejo Directivo de la Agencia y en el Parágrafo 2 se delegó en la Secretaría de Educación del Distrito (SED), la definición de los mecanismos para la postulación, selección y designación de los miembros.

Que la Secretaría de Educación del Distrito, expidió la Resolución 0919 del 19 de mayo de 2021, donde definió los mecanismos para la postulación, selección y designación de los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

Que el Decreto Distrital 428 de 2021, designó los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea de que tratan los numerales 3 al 7 del artículo 9 del Decreto Distrital 273 de 2020, por un periodo de dos (2) años.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 428 de 2021, estableció que para el fortalecimiento de la gobernanza en el Consejo Directivo, la Secretaría de Educación del Distrito efectuará la incorporación en igualdad de condiciones a los establecidos en el Decreto Distrital 273 de 2020, de tres miembros adicionales, actores representativos con trayectoria en educación para

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **498** DE **27 OCT 2023** Pág. 3 de 6

“Por medio del cual se prorroga la designación de los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea”

la transformación social, ciencia, tecnología, innovación, relacionamiento con emprendimiento y acceso a empleo.

Que mediante la Resolución 2211 de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito dio cumplimiento al citado artículo 6 del Decreto Distrital 428 de 2021, incorporando a 3 nuevos miembros en el Consejo Directivo de la Agencia.

Que la Resolución 4215 del 23 de diciembre 2022, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, designó a un nuevo representante de las entidades sin ánimo de lucro, y/o de alianzas de organizaciones de la sociedad civil en el Consejo Directivo de la Agencia.

Que mediante el artículo primero de la Resolución 3628 de 2023, la Secretaría de Educación del Distrito modificó la Resolución 0919 de 2021, añadiendo la siguiente disposición normativa:

“Artículo 7A. PRÓRROGA DEL PERIODO DE DESIGNACIÓN. El periodo de designación para los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea de que trata el presente acto administrativo podrá ser prorrogado hasta por un término igual al inicialmente conferido, por una única vez, siempre que las calidades exigidas a cada uno de los miembros se mantengan incólumes. Para ejercer dicha facultad, basta la expedición de un acto administrativo en el que se indique que la designación realizada será prorrogada por determinado periodo.”

Que mediante certificaciones expedidas el 11 de octubre de 2023, suscrita por la Dirección de Relaciones con los sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo de la Secretaría de Educación del Distrito, se hizo constar que los integrantes del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, (KAREN NICOL CRUZ MORA, MARÍA ALEJANDRA OSORIO, DOLLY MONTOYA CASTAÑO, MARÍA CLARA RANGEL GALVIS y ÁNGELA STELLA CAMACHO,) mantienen a la fecha las calidades exigidas para ser partícipes del Consejo Directivo.

Que el desempeño de los actuales miembros Consejo Directivo del Agencia Atenea, permitió la puesta en funcionamiento de la Agencia, así como, la consistencia en las políticas y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **498** DE **27 OCT 2023** Pág. 4 de 6

“Por medio del cual se prorroga la designación de los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea””

proyectos, por lo que se considera necesario seguir contando con la experiencia y el conocimiento acumulado que tienen los miembros, para tomar decisiones informadas y efectivas en la promoción de la educación superior, la ciencia y la tecnología en Bogotá, D.C.,

Que, una vez recibidas las certificaciones enviadas por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, según lo dispuesto en la Resolución 919 de 2021, modificada por la Resolución 3628 de 2023, en cumplimiento del artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 9 del Decreto Distrital 273 de 2020 se considera pertinente prorrogar la designación de los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología –Atenea, por el término de dos (2) años.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Prorrogar la designación de los siguientes miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, por (2) dos años, así:

Instancia	Entidad que se Representa	Nombre del Delegado	Documento de Identidad	Fecha de culminación de periodo
Representante de Estudiantes	No Aplica	KAREN NICOL CRUZ MORA	1.000.474.041	30 de octubre de 2025
Representante Legal de ACOPI	Representante de los Gremios	MARÍA ALEJANDRA OSORIO	1.032.460.607	30 de octubre de 2025

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **498** DE **27 OCT 2023** Pág. 5 de 6

“Por medio del cual se prorroga la designación de los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea”

Rectora Universidad Nacional Colombia	de	Representante de las Instituciones de Educación Superior Públicas	DOLLY MONTROYA CASTAÑO	41.437.894	30 de octubre de 2025
Rectora propiedad Universidad Bosque	en El	Representante de las Instituciones de Educación Superior Privadas Acreditadas	MARÍA CLARA RANGEL GALVIS	35.497.790	30 de octubre de 2025
Presidente de la Red Colombiana de Mujeres Científicas.	de	Representante de las instituciones o empresas con función misional de desarrollo de la ciencia, la tecnología o la innovación	ÁNGELA STELLA CAMACHO	41.382.968	30 de octubre de 2025

Parágrafo: Para el caso del representante de los estudiantes en el evento en el que este pierda su calidad se deberá desarrollar un nuevo proceso de selección y designación conforme al procedimiento establecido por la Secretaría de Educación Distrital.

Para el caso de los demás miembros del Consejo Directivo de Atenea en el evento que pierda su calidad de representante, será reemplazado por quien le sustituya, hasta que se cumpla el período de la designación.

Artículo 2. Comuníquese el presente decreto a las personas designadas en el artículo 1, por intermedio de la Secretaría de Educación del Distrito.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 498 DE 27 OCT 2023 Pág. 6 de 6

“Por medio del cual se prorroga la designación de los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea”

Artículo 3º.- Vigencia y Derogatoria. El presente decreto rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 27 OCT 2023

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
SECRETARIA EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Proyecto: Nelson Daniel Álvarez Ospina - Director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo - SED.
Aprobó: Jennifer Andrea Bermúdez Dussán- Jefe Oficina Asesora Jurídica -SED
Deidamia García Quintero-Subsecretaria de Integración Interinstitucional -SED.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

DECRETO N° 508 (1 de noviembre de 2023)

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 4 del artículo 38 y el artículo 143C del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 63 y 65 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 25 de los Decretos Distritales 571 y 612 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 571 del 14 de diciembre de 2022 se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, el cual fue liquidado mediante el Decreto Distrital 612 del 29 de diciembre de 2022.

Que los artículos 63 y 65 del Decreto Distrital 714 de 1996, *Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*, consagran lo siguiente:

ARTÍCULO 63°.- De las Modificaciones Presupuestales. Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones según lo siguiente:

(...).

b) Crédito Adicional. Es la adición a las partidas inicialmente aprobadas o no previstas para un objeto del gasto. En el último caso se crearán nuevos rubros en el Presupuesto Vigente.

(...).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **508** DE **01 NOV 2023** Pág. 2 de 7

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023”

ARTÍCULO 65º.- Aumento del Monto de Apropiações. Cuando durante la Ejecución del Presupuesto Anual del Distrito se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de este Acuerdo”.

Que el artículo 15 de la Ley 2116 de 2021, Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá, establece: "Adicionar un artículo nuevo al Decreto Ley 1421 de 1993 así: ARTÍCULO 143C. Recursos adicionales de la nación, financiación del régimen subsidiado. Los recursos adicionales a los previstos en el presupuesto aprobado de cada vigencia por concepto de Transferencias, Cofinanciación y demás aportes de la Nación y Rentas de destinación específica que financian el Régimen Subsidiado se incorporarán al Presupuesto Distrital mediante decreto distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda, informará de estas operaciones a la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes a la incorporación de dichos recursos”.

Qué, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, Entidad Adscrita al Ministerio de Educación Nacional, asignó a la Entidad Territorial Certificada -ETC en este caso Bogotá D.C., mediante Resolución Número 170 del 04 de agosto de 2023, al Programa de Alimentación Escolar – PAE, recursos adicionales del presupuesto de Gastos de Inversión, por valor de \$7.812.316.000.

Que la Secretaría de Educación del Distrito solicitó a la Secretaría Distrital de Hacienda una adición mediante Radicado 2023ER39725101 de 06-10-2023, por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS m/cte. (\$7.812.316.000), en el proyecto “7736 Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá, recursos que asignó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 170 del 04 de agosto por \$7.812.316.000. Dentro de los soportes

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **508** DE **01 NOV 2023** Pág. 3 de 7

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023”

allegados obra oficio 2-2023-105357 del 21/09/2023 de la Secretaría Distrital de Planeación-SDP mediante el cual emite concepto favorable a la adición en el presupuesto de inversión de la Secretaría de Educación.

Que, una vez analizado el concepto expedido por la SDP, la justificación realizada por la Secretaría de Educación del Distrito y la Resolución No. 170 del 4 de agosto de 2023 donde asignó y distribuyó recursos adicionales destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE a la Entidad Territorial Certificada ETC, en este caso Bogotá Distrito Capital para la continuación y culminación del Programa de Alimentación Escolar - PAE, es procedente la incorporación del recurso a la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, de conformidad con lo anterior, se requiere adicionar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal de 2023, en la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS m/cte. (\$7.812.316.000),

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Adicionar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, en la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS m/cte. (\$7.812.316.000), según el siguiente detalle:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **508** DE **01 NOV 2023** Pág. 4 de 7

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Entidad 111 – 00

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

Código	Nombre	Valor (\$)
O1	Ingresos	7.812.316.000
O11	Ingresos Corrientes	7.812.316.000
O1102	Ingresos no tributarios	7.812.316.000
O110206	Transferencias corrientes	7.812.316.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	7.812.316.000
O11020600601	Aportes Nación	7.812.316.000
O1102060060102	Transferencia Ministerio de Educación para Programas de Alimentación Escolar	7.812.316.000
Total adición Presupuesto de Rentas e Ingresos		7.812.316.000

ARTÍCULO 2°. Adicionar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, en la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS m/cte. (\$7.812.316.000), según el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SED 0112-01 - Secretaría de Educación del Distrito		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	GASTOS	0	7.812.316.000	7.812.316.000
O23	INVERSIÓN	0	7.812.316.000	7.812.316.000
O2301	DIRECTA	0	7.812.316.000	7.812.316.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **508** DE **01 NOV 2023** Pág. 5 de 7

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023”

SED 0112-01 - Secretaría de Educación del Distrito		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI	0	7.812.316.000	7.812.316.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	0	7.812.316.000	7.812.316.000
O2301160113	Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural	0	7.812.316.000	7.812.316.000
O2301160113 0000007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	0	7.812.316.000	7.812.316.000

ARTÍCULO 3º. Una vez expedido el presente Decreto, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto incorporará las modificaciones en el Sistema de Información Presupuestal.

PARÁGRAFO. En cumplimiento de las políticas de manejo y control del PAC, la Secretaría Distrital de Educación deberá solicitar el ajuste del Programa Anual de Caja a la Secretaría

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **508** DE **01 NOV 2023** Pág. 6 de 7

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023”

Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería, de conformidad con las disposiciones y procedimientos que regulan la materia.

ARTÍCULO 4º. La Secretaría Distrital de Hacienda, informará de estas operaciones a la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes a la incorporación de estos recursos.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **01 NOV 2023**

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Oscar Enrique Guzmán Silva - Subsecretario Técnico de la SDH (E.)
	Yesid Parra Vera – Director Distrital de Presupuesto
	Esperanza Cardona Hernández – Directora Jurídica

Firmado digitalmente por ESPERANZA
ALCIRA CARDONA HERNANDEZ

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **508** DE **01 NOV 2023** Pág. 7 de 7

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023”

Revisado por:	Jimmy Alexis Rodríguez Rojas – Subdirector de Finanzas Distritales  Luz Helena Rodríguez González– Subdirectora de Desarrollo Social  Javier Mora González– Subdirector Jurídico de Hacienda 
Proyectado por:	Lina Prada García – Profesional Subdirección Finanzas Distritales  Mariela Pineda Bernal – Profesional Subdirección Finanzas Distritales 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA GENERAL - ALTA CONSEJERÍA PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN

RESOLUCIÓN N° 103 (1 de noviembre de 2023)

“Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva “Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092”

LA JEFE DE LA OFICINA DE ALTA CONSEJERÍA PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 140 de 2021, y la Resolución No. 243 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011 establece que las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la norma referida. Esta reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Que en el artículo 2.2.7.8.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015 se creó el Programa de Reparación Colectiva. Las medidas que conforman el programa se ejecutan a través de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) contruidos con cada uno de los sujetos de reparación colectiva y de acuerdo con los componentes del programa de reparación colectiva.

Que el artículo 2.2.7.8.4 del Decreto Único 1084 de 2015 establece, entre los objetivos del Programa de Reparación Colectiva, la reconstrucción del proyecto de vida colectivo y/o planes de vida y/o proyectos de etnodesarrollo; la reconstrucción del tejido social y cultural; el fortalecimiento y la visibilidad de los recursos propios culturales, sociales, espirituales que promuevan la autonomía en las comunidades locales y de las prácticas sociales vinculantes para

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **103** 01 NOV 2023

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092"

facilitar el restablecimiento de un proyecto de vida colectivo viable y sostenible de los sujetos de reparación colectiva.

Que el Programa de Reparación Colectiva está dirigido al reconocimiento y dignificación de los sujetos de reparación colectiva; a la recuperación psicosocial; a la inclusión ciudadana como sujetos plenos de derecho; a la reconstrucción del tejido social y de la confianza de la sociedad en el Estado en las zonas y territorios afectados por el conflicto armado; y a la recuperación y/o fortalecimiento de la institucionalidad del Estado social de derecho para la consecución de la reconciliación nacional y la convivencia pacífica.

Que la misma norma indica que el programa de reparación colectiva es implementado y coordinado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través de las fases y componentes establecidos en el mismo Decreto.

Que, en el mismo sentido, el artículo 2.2.7.8.9. del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 impuso a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el diseño, en conjunto con la representación del Sujeto de Reparación Colectiva (SRC), de las medidas de reparación que contendrá el respectivo Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), tomando como marco general lo contenido en el programa de reparación colectiva. Definidas y diseñadas las medidas de reparación colectiva, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el respectivo comité territorial de justicia transicional es el encargado de aprobar el plan integral de reparación colectiva.

Que para el caso de Bogotá, en el año 2012 fue creado, mediante el Decreto Distrital 083 de 2012, el Comité Distrital de Justicia Transicional para Bogotá D.C., y posteriormente el Decreto 339 de 2020 actualizó dicha instancia. Particularmente el artículo 1° de esta última norma dispone: *"El Comité Distrital de Justicia Transicional para Bogotá, D.C., es la máxima instancia de articulación Distrital, encargada de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo, a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Distrital de Atención y Reparación a las Víctimas (SDARIV) y*

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 103 01 NOV 2023

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092"

el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación,

así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración, sin perjuicio de las funciones espacios específicos que se establezcan para tal fin."

Que, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expidió la Resolución No. 03143 del 23 de Julio de 2018, mediante la cual adoptó el Modelo Operativo de Reparación Colectiva.

Que el artículo 7° y subsiguientes de la Resolución No. 03143 de 2018, establecen que la Ruta de Reparación Colectiva se materializa en cinco Fases: identificación, alistamiento, diagnóstico o caracterización del daño, formulación del PIRC, e implementación; lo anterior, en concordancia con la regulación que el artículo 2.2.7.8.6. y subsiguientes contemplan para cada una de las fases.

Que el mismo articulado al referirse específicamente a la fase de formulación, indica que los PIRC deberán contener las medidas de reparación de acuerdo con los daños colectivos identificados, los productos priorizados, costos, tiempos, las entidades responsables de las mismas, y la priorización realizada según criterios de sostenibilidad fiscal, en el marco de un proceso de concertación. Para el desarrollo de esta fase, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas invitará a las entidades territoriales con el propósito de definir recursos y tiempos de ejecución para la implementación de las acciones de acuerdo con su oferta y competencias institucionales.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **103** 01 NOV 2023

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092"

Que con base en las competencias y funciones señaladas, en la actualidad el Distrito implementa medidas y acompaña al Sujeto de Reparación Colectiva Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092 "Mujer y Desplazamiento Forzado" - GDSIA092, cuyo Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) está territorializado en la ciudad de Bogotá mediante acta del Comité

Distrital de Justicia transicional -CDJT- del 1 de diciembre de 2015 y ratificado en sesión realizada el 21 de julio de 2016, estableciendo acciones a cargo del Distrito para el cumplimiento del PIRC.

Que la Resolución No.2015-55551 del 13 de abril de 2015 mediante la cual la UARIV decidió incluir en el Registro único de Víctimas al Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092 "Mujer y Desplazamiento Forzado (GDSIA092), reconoció, entre otras circunstancias que "(...) Las afectaciones de las que fueron víctimas las mujeres del grupo no solo afectaron sus derechos individuales, sino que también generaron un impacto sobre toda la colectividad al generarse inestabilidad en el grupo, temor e incertidumbre, entre otras, que alteraron su normal funcionamiento. De este modo, la ausencia de garantías para sus derechos fue debilitando la organización por lo que fue necesaria la petición de acuerdo con los señalado en la narración de hechos de medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (...) "

Que las medidas aprobadas por el Comité Distrital de Justicia transicional -CDJT- en la sesión del primero de diciembre de 2015 y ratificadas en la sesión realizada el 21 de julio de 2016, se fundamentan en la resolución de inclusión en el Registro Único de Víctimas, y en el diagnóstico del daño realizado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la fase de diagnóstico del proceso de reparación colectiva, el cual estableció la existencia de daños asociados a los "cambios en la estructura como colectivo" y en las "prácticas de incidencia social", entre otros, para el caso del Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092 "Mujer y Desplazamiento Forzado" -GDSIA092; a partir del cual, en su Plan de Reparación Integral Colectiva -PIRC, se concertaron acciones, actividades, eventos, y otros relacionados al suministro de

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **103** 01 NOV 2023

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092"

elementos que propenden por el fortalecimiento organizativo y/o cultural en clave de la reparación integral del colectivo.

Que, en las acciones o medidas particularizadas que aún son objeto de actividades por parte del Distrito en el Plan Integral de Reparación Colectiva - PIRC, se destaca el desarrollo de la medida 2, específicamente la medida particularizada 2.4, que determina lo siguiente:

"Medida 2.4. Fortalecimiento de las capacidades del Grupo Distrital para el seguimiento e incidencia a la política pública de derechos de las mujeres, incluyendo el Auto 092 de 2008 y las demás normas concordantes"

Que, para el año 2023, La oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación en concertación con el Sujeto de Reparación Colectiva GDSIA- 092, determinó como actividades para el cumplimiento a entera satisfacción de la medida particularizada 2.4, el desarrollo de una estrategia de formación para el fortalecimiento organizativo que consta de 8 sesiones de trabajo sobre temas de incidencia, política pública, ley de víctimas entre otros para el beneficio de las integrantes del sujeto de reparación colectiva. La formulación de la estrategia de implementación se encuentra detallada en el anexo denominado "Propuesta de fortalecimiento de las capacidades del GDSIA 092" el cual hace parte de este acto administrativo.

Que igualmente mediante acta de concertación No. 06 del 02 de septiembre de 2023 el Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092 concertó con la OACPVR, los componentes, el cronograma e implementación a entera satisfacción de la medida particularizada 2.4 del Plan Integral de Reparación Colectiva.

Que la Oficina de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., reconoce la existencia de una relación directa entre los objetivos propios del Programa de Reparación Colectiva, con el fortalecimiento de las medidas orientadas a la reconstrucción de dinámicas comunitarias, sociales, culturales y productivas,

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 103 01 NOV 2023

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092"

entendido como el fin esencial de la reparación integral, a víctimas colectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011.

Que la Oficina de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., en el marco de su competencia legal y acorde con lo concertado en desarrollo del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) del sujeto de reparación colectiva, puede comprometer recursos de su presupuesto anual para el cumplimiento de las acciones, planes, programas y proyectos acordados, en virtud de las competencias del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, a cargo de las entidades territoriales.

Que en aras de garantizar la implementación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) de manera concertada con los sujetos de reparación colectiva; la Oficina de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.; contempla dentro de sus acciones en el marco del Proyecto de Inversión 7871, estrategias para favorecer a los Sujetos de Reparación Colectiva, en los componentes de las medidas de rehabilitación, restitución, satisfacción y garantías de no repetición según lo indique el PIRC.

Que, en atención a lo descrito, la oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General, teniendo en cuenta la implementación total a conformidad de la medida 2.4 para el presente año priorizó la siguiente inversión:

- Medida particularizada 2.4: Por un valor de \$69.996.976 millones por parte de la OACPVR.

Que el artículo 71 del Decreto Nacional No. 111 de 1996, establece que: *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar"*.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 103 01 NOV 2023

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092"

Que el artículo 52 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital adoptado en el Decreto Distrital No. 714 de 1996, señala respecto de las disponibilidades presupuestales: *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento a estos actos administrativos"*

Que para el reconocimiento de medidas de reparación colectiva e implementación de acciones para el fortalecimiento organizativo dirigidas a sujetos con PIRC territorializados en Bogotá, se cuenta con recursos disponibles, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 946 del 22 de agosto del 2023.

Que mediante la Resolución 243 del 25 de agosto de 2020 la Secretaría General, delegó al/ la Jefe de la Oficina de la Alta Consejería, la ordenación del gasto y regulación de los trámites asociados al reconocimiento y pago de medidas de reparación colectiva para sujetos con Planes Integrales de Reparación Colectiva territorializados en Bogotá.

Que en virtud de dicha delegación y de conformidad con las consideraciones expuestas, en el marco de la ejecución de las medidas de implementación en el PIRC aprobado por el Comité Distrital de Justicia Transicional, se considera necesario adoptar un procedimiento que permita el reconocimiento y pago de medidas de reparación colectiva dirigidas al fortalecimiento organizativo, con la finalidad de avanzar en el cumplimiento de los Planes Integrales de Reparación Colectiva – PIRC territorializados en Bogotá del Sujeto de Reparación Colectiva Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092 "Mujer y Desplazamiento Forzado" - GDSIA092.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 103 01 NOV 2023

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092"

Que, así mismo, La jefe de la Oficina de la AltaConsejería de Paz, Víctimas y Reconciliación ordenará la expedición del registro presupuestal para implementar las medidas con el sujeto de

Reparación Colectiva Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092 "Mujer y Desplazamiento Forzado" - GDSIA092, con el ánimo de avanzar en la ejecución y finalización de su Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, y disponer de estos recursos según la regulación que se adopte para el efecto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-Objeto. Establecer los componentes, requisitos y procedimientos para reconocer y pagar medidas de Reparación Colectiva, que permitan avanzar en la implementación de acciones para el fortalecimiento organizativo dirigidas al sujeto de Reparación Colectiva Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092 "Mujer y Desplazamiento Forzado" - GDSIA092, territorializado en Bogotá, en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva de acuerdo con las actividades planeadas en la vigencia 2023.

ARTÍCULO 2.-Alcance. El presente acto administrativo será aplicable al sujeto de Reparación Colectiva " Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092 "Mujer y Desplazamiento Forzado" - GDSIA092 y busca avanzar en la implementación de la medida particularizada 2.4 del Plan Integral de Reparación Colectiva que determinalo siguiente:

"2.4 Fortalecimiento de las capacidades del Grupo Distrital para el seguimiento e incidencia a la política pública de derechos de las mujeres, incluyendo el Auto 092 de 2008 y las demás normas concordantes"

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 103 01 NOV 2023

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092"

Para el efecto, en la presente resolución se regula la entrega de apoyos representados en dinero, con el fin de avanzar en la ejecución de medidas orientadas a la reconstrucción de dinámicas comunitarias, sociales, culturales y productivas que deban implementarse por el sujeto tal y como se establece en el Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC). Para lo anterior, se definirán unos

componentes generalizables a las acciones concertadas con el sujeto, montos máximos, y los requisitos que deberá acreditar el sujeto, así como el proceso interno para realizar el pago respectivo.

ARTÍCULO 3.-Componentes. El reconocimiento de los apoyos entregados por la Oficina de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación se realizará a través de los siguientes componentes:

- 1.- Talento Humano
- 2.- Transporte
- 3.- Apoyo alimentario
- 4.- Logística

ARTÍCULO 4.Componente Talento Humano.En el marco de la ejecución del Plan Integral de Reparación Colectiva -PIRC del sujeto Grupo de Seguimiento e Incidencia al Auto 092– GDSIA 092, La Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., reconocerá al sujeto de reparación colectiva del que trata el artículo 2 del presente acto administrativo, cuando el PIRC así lo establezca, apoyo representado en dinero con el fin de que el sujeto contrate la prestación de servicios al talento humano, de acuerdo con lo descrito en la tabla que se relaciona a continuación.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **103** 01 NOV 2023

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092"

Perfil	Monto 2023	Observaciones
Perfil 1: Contador (a) Título profesional en contaduría pública.	Por la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) mensuales	Este valor está contemplado como el pago de dos mensualidades para el apoyo administrativo y contable que requiera el SRC en la implementación de la medida particularizada 2.4 de su PIRC.
Perfil 2: Profesional en Ciencias Sociales/Humanas.	La suma de dos millones cuatrocientos mil pesos (\$2.400.000).	Este valor está contemplado como pago de los servicios profesionales para el acompañamiento y sistematización del documento resultado de la estrategia de fortalecimiento del Sujeto de Reparación Colectiva.
Perfil 3: Intuitu Personae. Tallerista Experto	La suma de cuatrocientos mil pesos por sesión (\$400.000)	Este valor está contemplado como pago por sesión a los talleristas expertos que asesorarán a las integrantes del SRC en los temas establecidos en la propuesta para su fortalecimiento organizativo aportarán a la construcción de la ruta de incidencia.
Perfil 4: Intuitu personae	Hasta la suma de un millón pesos (\$1.000.000) mensuales para un total de 38.000.000 para las 19 mujeres en los dos pagos.	Este valor está contemplado como pago del producto elaborado por las 19 integrantes del sujeto de reparación colectiva como líderes de incidencia, quienes deberán entregar como resultado la elaboración de la ruta de incidencia del colectivo y transferencia de conocimiento

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 103 01 NOV 2023

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092"

El reconocimiento de los montos enunciados no constituye relación laboral o contractual con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 1.- El pago de apoyos destinados para la contratación de talento humano se realizará en dos (2) pagos.

PARÁGRAFO 2.- Para el reconocimiento del primer desembolso correspondiente al 70%, el sujeto de reparación colectiva deberá presentar a la OACPVR, un documento donde evidencie: i.- Objeto de la actividad a realizar con una descripción detallada del mismo. ii.- Talento humano requerido con la descripción de funciones a realizar durante la implementación de la medida, y justificación e idoneidad de la persona seleccionada. iii.- Acreditar mediante documentos la idoneidad del perfil establecido en la tabla del presente artículo

Para el reconocimiento del segundo desembolso correspondiente al 30%, una vez realizadas las actividades, el sujeto de reparación colectiva deberá presentar:

Perfiles 1 y 2:

- i. Copia del contrato que contenga la descripción del servicio a prestar o del producto a entregar. Debe contener fecha de elaboración y firma de la persona contratada.
- ii. Cuenta de cobro, a nombre de la organización objeto de la presente resolución, como representante del sujeto de reparación colectiva correspondiente al personal contratado y copia de la constancia de aportes a la seguridad social proporcional al valor del contrato.
- iii. Informe de actividades con soportes
- iv. Factura o documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 103 01 NOV 2023

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092"

- v. Copia de la transacción bancaria que acredite el pago por parte del sujeto de reparación colectiva a la persona natural o jurídica que presta el servicio, equivalente como mínimo al 70% del valor estipulado para cada perfil del componente de talento humano.

Perfiles 3y 4

- i. Evidencias que den fe de la realización de la actividad: planilla de asistencia diligenciada sin tachones o enmendaduras y completamente diligenciada de conformidad con el formato sugerido por la OACPVR, el registro fotográfico y/o videos.
- ii. Copia del contrato que contenga la descripción del servicio a prestar o del producto a entregar. Debe contener fecha de elaboración y firma de la persona contratada.
- iii. Cuenta de cobro, a nombre de la organización objeto de la presente resolución, como representante del sujeto de reparación colectiva correspondiente al personal contratado.
- iv. Informe de actividades con soportes, en el caso de los talleristas se considerará como evidencia la propuesta metodológica y de evaluación de la sesión desarrollada.
- v. Factura o documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente.
- vi. Copia de la transacción bancaria que acredite el pago por parte del sujeto de reparación colectiva a la persona natural o jurídica que presta el servicio, equivalente como mínimo al 70% del valor estipulado para cada perfil del componente de talento humano.
- vii. Avance del documento de sistematización del diseño de la ruta de incidencia

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **103** 01 NOV 2023

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092"

ARTÍCULO 5. Componente de transporte. La Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., reconocerá al sujeto de reparación colectiva de que trata el artículo 2 del presente acto administrativo, cuando el PIRC así lo establezca, apoyo representado en dinero con el fin de que el sujeto contrate o sufrague los gastos de transporte para el traslado de actividades relacionadas con el PIRC y la logística el desarrollo de las actividades de acuerdo con lo descrito en la siguiente tabla:

Ítem	Valor máximo	Unidad de medida	Descripción
Auxilio de transporte para las participantes	\$50.0000, para un valor de 7.600.000	Valor por persona	Este valor incluye el pago de recorrido ida y vuelta en transporte privado en la ciudad de Bogotá para las participantes de las 8 sesiones de la estrategia de fortalecimiento organizativo. Los participantes deberán firmar una planilla que dé cuenta de la entrega del auxilio del transporte, para cada sesión

PARÁGRAFO 1.- El pago del auxilio de transporte se realizará en un único desembolso, para lo cual el sujeto de reparación colectiva deberá presentar a la OACPVR un documento donde se establezca de manera razonable y justificada el número de asistentes a las sesiones de trabajo refiriendo los costos de los desplazamientos.

Como parte del seguimiento el sujeto deberá presentar una planilla de entrega del apoyo de transporte en cada actividad realizada con la siguiente información diligenciada en letra clara y

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 103 01 NOV 2023

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092"

legible: (i) fecha de realización de la actividad, (ii) lugar de realización de la actividad, (iii) nombre de la o las personas que dirigieron la actividad, (iv) total de participantes en la actividad, (v) nombre, apellido, número de identificación y firma de cada persona participante en la actividad, (vi) una columna que discrimine la entrega del apoyo de transporte, (vii) lugar de origen y lugar de destino

En el evento de identificar que la persona no puede o no sabe firmar, podrá utilizar su huella en el campo de firma de la planilla, en caso de tratarse de persona menor de edad, tendrá plena validez a firma de sus padres o acompañante mayor de edad. De haber espacios en blanco o que no presenten firma o no cuenten con información sobre la entrega de los ítems mencionados anteriormente de manera completa, la OACPVR no reconocerá el pago para dichas personas.

ARTÍCULO 6. Componente apoyo alimentario. La Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., reconocerá apoyo cuantificado representado en dinero con el fin de que el sujeto contrate o sufrague los gastos de alimentación en el desarrollo de las actividades de acuerdo con lo descrito en la tabla a continuación:

Ítem	Monto 2023	Observaciones
Desayuno	\$8.745 pesos por persona para un total de \$1.469.160 para las 8 sesiones Nota: 21 personas	Este valor contempla la alimentación en el marco de las 8 sesiones de trabajo que define la propuesta para la implementación de la medida de reparación colectiva la cual requieren ofrecer a los y las participantes alimentación durante las jornadas. Las participantes deben firmar una planilla que dé cuenta de la entrega del desayuno en cada sesión con registro fotográfico de la entrega
Almuerzos	\$22.000	Este valor contempla la alimentación en el marco

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **103** 01 NOV 2023

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092"

Ítem	Monto 2023	Observaciones
	por persona, para un total de \$3.696.000 Nota: 21 personas	de las 8 sesiones de trabajo que define la propuesta para la implementación de la medida de reparación colectiva la cual requieren ofrecer a los y las participantes alimentación durante las jornadas. Las participantes deben firmar una planilla que dé cuenta de la entrega del almuerzo en cada sesión con registro fotográfico de la entrega
Refrigerios AM-PM	\$10.191 por persona. Contempla dos refrigerios por jornada am y pm, para un total de \$3.424.176 Nota: 21 personas	Este valor contempla la alimentación en el marco de las 8 sesiones de trabajo que define la propuesta para la implementación de la medida de reparación colectiva la cual requieren ofrecer a los y las participantes alimentación durante las jornadas. Las participantes deben firmar una planilla que dé cuenta de la entrega de los refrigerios.

PARÁGRAFO 1.-Para el caso del componente de apoyo alimentario, se realizarán dos desembolsos así:

Para el reconocimiento del primer desembolso correspondiente al 70%, se deberá aportar una cotización, con las siguientes características:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 103 01 NOV 2023

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092"

- a. En caso de ser una persona jurídica: nombre, Nit y datos de contacto de la empresa, fecha de elaboración de la cotización no mayor a 30 días, tipo de ítem cotizado y cantidades totales, así como valor unitario y total de cada ítem cotizado.
- b. En caso de ser una persona natural: nombre completo, cédula y datos de contacto de la persona, fecha de elaboración de la cotización no mayor a 30 días, tipo de ítem cotizado y cantidades totales, así como valor unitario y total de cada ítem cotizado.

Para el reconocimiento del segundo desembolso correspondiente al 30% una vez se realice la compra de los insumos, el sujeto de reparación colectiva deberá presentar:

- i. Factura de compra o documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, acompañado del RUT.
- ii. Copia de la transacción bancaria que acredite el pago por parte del sujeto de reparación colectiva a la persona natural o jurídica que presta el servicio, equivalente como mínimo al 70% del valor estipulado para cada ítem del componente de apoyo alimentario.
- iii. Planillas de entrega de alimentación en cada actividad realizada con la siguiente información diligenciada en letra clara, legible y sin enmendaduras: fecha de realización de la actividad, hora de inicio y finalización de la actividad, lugar de realización de la actividad, nombre de la o las personas que dirigieron la actividad, total de participantes en la actividad, nombre, apellido, número de cédula, firma o huella de cada persona participante en la actividad, tres columnas en las cuales se discrimine la entrega de lo siguiente, si aplica: desayuno, almuerzo y refrigerio AM y PM.
- iii. Entrega final de documento de sistematización del diseño de la ruta de incidencia.

El reconocimiento de los montos enunciados no constituye relación laboral o contractual con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **103** 01 NOV 2023

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092"

ARTÍCULO 7 - Componente de logística. La Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., reconocerá al sujeto de reparación colectiva de que trata el artículo 2 del presente acto administrativo, cuando el PIRC así lo establezca, apoyo en la implementación de las actividades relacionadas con el PIRC y la logística el desarrollo de las actividades de acuerdo con lo descrito en la siguiente tabla:

Ítem	Valor máximo	Unidad de medida	Descripción
Alquiler de espacio	\$900.955	Jornada	Este valor contempla el alquiler de la sede de cada una de las 8 jornadas de formación e incluye el uso de: 1) Uso de cada una de las plantas que componen la sede: Terraza, segundo piso de salones, primer piso zona adecuada para la alimentación. 2) El valor tiene en cuenta los costos de desinfección, limpieza y manejo de residuos durante cada una de las actividades. 3) Mobiliario en cada una de las plantas, incluyendo tableros, mesas, sillas. 4) Incluye el uso de Video Beam, computador, Audio con micrófono. El espacio estará a disposición de las integrantes en jornadas de 8

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **103** 01 NOV 2023

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092"

Ítem	Valor máximo	Unidad de medida	Descripción
			horas para la realización de las actividades que se deriven de cada uno de los talleres propuestos.

PARÁGRAFO 1.-El reconocimiento del componente de alquiler de espacios físicos por tiempo limitado de conformidad con lo requerido en la propuesta, se realizará en dos pagos.

Para el primer desembolso correspondiente al 70% el sujeto de reparación colectiva, deberá presentar a la OACPVR la cotización de servicios de alquiler, en el cual se establezca de manera clara, las especificaciones y servicios del lugar, el monto correspondiente al alquiler del espacio, la destinación del espacio, la idoneidad de este para la realización de actividades presenciales y la duración del alquiler.

Para el segundo desembolso correspondiente al 30% el sujeto de reparación colectiva deberá presentar

- Factura de compra o documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, acompañado del RUT.
- Copia de la transacción bancaria que acredite el pago por parte del sujeto de reparación colectiva a la persona natural o jurídica que presta el servicio, equivalente como mínimo al 70% del valor estipulado para cada ítem del componente de alquiler de espacio.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **103** 01 NOV 2023

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092"

iii. Del mismo modo deberá allegar documento expedido por el representante legal Sujeto de Reparación Colectiva y/o contador público donde certifique que se hizo unos del espacio para la implementación de la estrategia, detallando fecha, horario en que se desarrolló y adjuntar listado de participantes del espacio.

ARTÍCULO 8.-Requisitos Generales. La Oficina de Alta Consejería de Víctimas, Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., verificará el cumplimiento de los requisitos mencionados para cada uno de los componentes. Además, el sujeto deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. En todos los casos, el sujeto de reparación colectiva deberá presentar ante la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.; en un término no mayor de 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente resolución, un escrito donde manifieste el o los tipos de apoyo que requiere, relacionando, además de lo establecidos para cada componente, los siguientes aspectos: i. Estructura de costos. u.- Justificación referente al aporte en la reparación colectiva del sujeto. iii.- indicación de la medida del PIRC a la cual se aporta el cumplimiento. Si el sujeto lo requiere, podrá solicitar la ampliación del plazo, la Oficina de Alta Consejería podrá otorgar un nuevo termino razonable siempre y cuando se encuentre justificado en la naturaleza de la medida a implementar.
2. Previo el desembolso de los montos, además de los requisitos especificados para cada componente, el sujeto deberá remitir a la Oficina de Alta Consejería de Víctimas, Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y actualizar cuando sea necesario, la siguiente documentación:
 - a. Certificación bancaria con una vigencia inferior a 30 días calendario, que contenga número de cuenta, entidad financiera e identificación del titular/representante legal.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 103 01 NOV 2023

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092"

- b. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y el titular de la cuenta.
 - c. Certificado de representación legal.
 - d. Registro Único Tributario - RUT
 - e. Los demás que sean requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General para la creación de terceros.
3. Documento suscrito por el representante legal donde indique la aceptación voluntaria del cumplimiento a entera satisfacción de la medida contemplada en el respectivo Plan Integral de Reparación Colectiva, que se materializaran con el desembolso de los recursos solicitados.

La Oficina de Alta Consejería deberá socializar los componentes del procedimiento y los requisitos para la presentación de propuestas.

ARTICULO 9.- El sujeto de Reparación Colectiva presentara un informe final, que dé cuenta de la implementación de la estrategia de fortalecimiento, incluyendo una descripción cuantitativa y cualitativa y un registro fotográfico de los productos, este último con autorización de los participantes de los diferentes espacios. A dicho informe se le adjuntarán todos los soportes que permitan evidenciar los pagos y demás gestiones que permitieron su materialización.

ARTÍCULO 10.- Plan de seguimiento. La Oficina de Alta Consejería de Víctimas, Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., podrá realizar seguimiento a la implementación de los recursos, a través de la solicitud de soportes que acrediten la realización de las actividades por componentes y soportes financieros relacionados a la ejecución de los recursos entregados, adicional a lo previsto para cada uno de los pagos.

PARÁGRAFO. Verificado lo anterior, la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C luego del seguimiento, realizará el levantamiento del acta de recibo a entera satisfacción para el cierre de la

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **103** 01 NOV 2023

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092"

medida Particularizada 2.4 del Plan Integral de Reparación Colectiva PIRC del Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092. Una vez firmada el acta por parte del Sujeto de Reparación Colectiva y la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación se remitirá a la Unidad para la Atención de las Víctimas para que se proceda con la actualización de la implementación en su repositorio digital MAARIV.

ARTÍCULO 11. -Procedimiento para la gestión de los recursos. La Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., remitirá a la Subdirección Financiera de la misma entidad la certificación de verificación de requisitos para el reconocimiento y ordenación del pago con los respectivos soportes para el desembolso, ordenando el pago. El desembolso estará sujeto al procedimiento interno de la Subdirección Financiera y a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 12.-Recursos. Con base en la descripción de los componentes, los toques de recursos destinados al sujeto de reparación colectiva Grupo de Seguimiento e Incidencia al Auto 092 - GDSIA 092 para la realización de acciones en el marco del respectivo Plan de Reparación Colectiva- PIRC- será el siguiente: **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$ (69.996.976)** que corresponde al valor total de la propuesta.

ARTÍCULO 13.Registros Presupuestales. Ordenar a la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la expedición de Registros Presupuestales de acuerdo con el monto indicado en la tabla precedente que corresponden al valor total de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$ (69.996.976)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 946 del 22 de agosto del 2023, de la siguiente forma:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **103** 01 NOV 2023

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092"

Organización o Representante legal	Nit o Cédula de Ciudadanía	Sujeto de Reparación Colectiva	Valor
CORPORACIÓN MUJER SIGUE MIS PASOS	900633721	GRUPO DISTRITAL DE SEGUIMIENTO E INCIDENCIA AL AUTO 092	\$69.996.976 MCTE

De no presentarse propuesta por parte del sujeto en los tiempos establecidos, o de no acreditarse el cumplimiento de requisitos se procederá ordenar la liberación total o parcial de los recursos mediante resolución expedida por el/ la Alto/a consejero/a Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, la cual deberá ser comunicada a la Subdirección Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO 14. Plazo. El procedimiento de reconocimiento y pago de medidas de reparación colectiva para la implementación de acciones para el fortalecimiento organizativo dirigido al sujeto con el Plan Integral de Reparación Colectiva - PIRC, adoptado mediante la presente resolución, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 15.-Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 16.-Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO 17.- Notificación y comunicación. Por conducto de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se comunicará el contenido de la presente resolución a la Dirección de Reparación Integral y a la Subdirección de Servicios Administrativos, y se notificará a las propuestas así:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **103** **01 NOV 2023**

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092"

Representante legal	Nit o Cédula de Ciudadanía	Sujeto de Reparación Colectiva	Celular	Correo Electrónico
CORPORACIÓN MUJER SIGUE MIS PASOS	900633721	GRUPO DISTRITAL DE SEGUIMIENTO E INCIDENCIA AL AUTO 092	3152702834	grupodistrital092@gmail.com cmujersiguemispasos@gmail.com

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

01 NOV 2023

Jonatha Ivonne González R.

JONNATHA IVONNE GONZÁLEZ RODRIGUEZ

Jefe Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación -OACPVR

Nombre	Cargo	Gestión	Firma
Nicol Stefanny Zamora	Contratista OACPVR	Proyectó	<i>Nicol</i>
Marley Yesenia Cortés Ávila	Contratista OACPVR	Revisó	<i>Marley</i>
Mauricio Sepúlveda	Contratista OACPVR	Revisó	<i>Mauricio</i>
Xiomara Amézquita Aguilar	Asesora OACPVR	Revisó	<i>Xiomara</i>
Ivonne González Rodríguez	Alta Consejera de Paz, Víctimas y Reconciliación	Aprobó	<i>Ivonne</i>

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



RESOLUCIÓN N° 652 (1 de noviembre de 2023)

“Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2023, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, del Sujeto de Reparación Colectiva “Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092-GDSIA 092”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 18 del artículo 1 del Decreto 101 de 2004 y el numeral 4 del artículo 2 del Decreto Distrital 140 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Distrital 197 de 2014, modificado por los Decretos Distritales 847 de 2019 y 293 de 2021, se adoptó la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C., la cual tiene como objetivo *“garantizar el derecho de la ciudadanía a una vida digna, aportar en la superación de las necesidades sociales, la discriminación y la segregación como factores esenciales de la pobreza y desarrollar atributos del servicio como: recibir de las entidades públicas distritales un servicio digno, efectivo, de calidad, oportuno, cálido y confiable, bajo los principios de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, que permita satisfacer sus necesidades y mejorar la calidad de vida”*.

Que mediante el artículo 2 del citado Decreto Distrital 197 de 2014, modificado por el artículo 5 del Decreto Distrital 847 de 2019, se definió el Servicio a la Ciudadanía, como *“el acceso oportuno, eficaz, eficiente, digno, transparente e igualitario a los trámites y otros procedimientos administrativos en cabeza del Estado; con el propósito de satisfacer las necesidades de la ciudadanía y garantizar el goce efectivo de sus derechos sin discriminación alguna”*.

Que el artículo 28 del Decreto Distrital 847 de 2019, modificado por el artículo 10 del Decreto Distrital 293 de 2021, estableció que la Red CADE es administrada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., siendo responsable, entre otras, de formular e implementar estrategias para el mejoramiento del servicio a la ciudadanía respecto de las entidades públicas y empresas privadas, entre otras, que hacen parte de la Red CADE.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital No. 140 de 2021, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 332 de 2022, estableció entre otras, como función del Despacho del/la Secretario/a General, la siguiente: *“5. Formular las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la ciudadanía en su calidad de usuarios de los mismos en el Distrito Capital y coordinar su implementación”*.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 652 01 NOV 2023

“Por medio de la cual se establece el horario de atención del canal presencial de la Red CADE y se deroga una resolución”

Que mediante Resolución 665 de 2019, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., se estableció el horario de atención del canal presencial de la Red CADE.

Que de acuerdo con las cifras de atención de la Red CADE de las vigencias 2022 y 2023 con corte a 10 de agosto, recaudadas a partir de los reportes del Sistema de Asignación de Turnos - SAT, se pudo establecer que en los SuperCADE la franja horaria en la que se concentra el 95% de las atenciones brindadas a la ciudadanía, es entre las 7:00 a.m. y las 4:00 p.m. de lunes a viernes; y solo los días sábados en estos puntos, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 m., se brinda atención a más de 92 mil ciudadanos y ciudadanas.

Que, dado el análisis de las cifras antes mencionadas, las cuales consideraron la afluencia de público y los horarios en los cuales la ciudadanía requiere de los servicios prestados por la Red CADE en los puntos de atención CADE y SuperCADE, es viable ajustar el horario de atención de lunes a viernes atendiendo a las necesidades del servicio, así como dar continuidad a la atención a la ciudadanía los días sábados en el horario ya establecido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º:- Establecer el horario de atención del canal presencial de la Red CADE para la prestación de los servicios de atención y trámites que se prestan a la ciudadanía en el Distrito Capital, así:

- a) Los **SuperCADE** prestarán atención a la ciudadanía en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.
- b) Los **CADE** prestarán atención a la ciudadanía en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua.
- c) El **SuperCADE Móvil** prestará atención a la ciudadanía en el horario que se defina en la programación mensual que haga el (la) Director(a) del Sistema Distrital de Servicio a la

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



Pág. 3 de 3

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 652 01 NOV 2023

“Por medio de la cual se establece el horario de atención del canal presencial de la Red CADE y se deroga una resolución”

Ciudadanía en función de la necesidad del servicio y a las condiciones de seguridad, los desplazamientos y logística requeridos para la realización de las ferias de atención a la ciudadanía.

Artículo 2º- La presente resolución rige a partir del quince (15) de noviembre de 2023 y deroga la Resolución 665 de 2019, así como cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

01 NOV 2023

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Proyectó: Diana Catalina Huertas Valencia -Contratista Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía
Revisó: Dorian de Jesús Coquies -Director del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
José Dagoberto Cotes Guzmán - Contratista Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
Aprobó: Diana Marcela Velasco Rincón -Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía
Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



RESOLUCIÓN N° DDI-032985, 2023EE43184001
(1 de noviembre de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 92 Registros, Anexo No. 2 con 10 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
	RESOLUCIÓN SANCIÓN
	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN



RESOLUCION No DDI-032985, 2023EE43184001

Del 01-11-2023

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	REQUERIMIENTO ESPECIAL
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO
	AUTO QUE ESTUDIA RECURSO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 01 días del mes de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por MARIA LINNETTE
ROJAS RIVERA

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Proyectado por:	Sergio Andres Cortes Moreno	Firma del funcionario	01/11/2023
-----------------	-----------------------------	-----------------------	------------

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.11

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-032985 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-026760	2023EE298357 O1	202301160000014989	ALVAREZ BARRIOS ARCEÑO	60.765	VEHÍCULOS	HAS694	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 56A 5B 17	23/10/2023	FALLECIDO
DDI-027068	2023EE298669 O1	202301160000015145	VARON ROA ARISTOBULO	2.230.942	VEHÍCULOS	BZV752	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	MZ 34 CA 13 MODELLA 1	27/10/2023	CERRADO
DDI-025980	2023EE297572 O1	202212213000083628	ALMANZA SERRATO JOSE ALVARO	5.975.305	VEHÍCULOS	BMV638	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	CL 3 13 26	23/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-014145	2023EE050883 O1	20230213000027428	JOSE EUSTAQUIO TORRES AMAYA	8.682.762	VEHÍCULOS	JM120	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 15 7 35	10/10/2023	CERRADO
DDI-026380	2023EE297973 O1	202209283000083118	HUERTAS BARRERO JORGE ENRIQUE	10.549.900	VEHÍCULOS	WHP814	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	KR 69P 77 71	23/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-027113	2023EE298713 O1	202301160000014926	CAMACHO JOSE DEL CRISTO	15.902.429	VEHÍCULOS	FOU989	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 69 66 29 PI 1	23/10/2023	NO RESIDE
DDI-014144	2023EE050882 O1	20230213000027234	NICOLAS GOMEZ QUINTERO	16.075.995	VEHÍCULOS	EJO425	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 6B SUR 37 45 TO 2 AP 502	25/10/2023	NO RESIDE
DDI-031036	2023EE388266 O1	202308027000017584	LUIS ENRIQUE MENCHAN MONTANEZ	19.283.427	PREDIAL	AAA0135MHUZ	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	06/10/2023	2019	KR 98 A 128 D 16 SUBA	25/10/2023	CERRADO
DDI-026380	2023EE297973 C1	202209283000083118	CABRERA BALCAZAR YOLANDA	34.597.962	VEHÍCULOS	WHP814	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	CL 22A 121 145 CA 1	27/10/2023	NO RESIDE
DDI-026095	2023EE297685 O1	202204213000056756	BERMUDEZ DE VANE- GAS ANA YOLANDA	35.335.152	VEHÍCULOS	DOL251	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	KR 96I 20D 50 CA 1	23/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-026223	2023EE297815 O1	202211213000083495	LOPEZ CELIS MILVIA FANNY	35.463.442	VEHÍCULOS	CYN317	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	CL 137 52A 45	23/10/2023	NO RESIDE
DDI-027219	2023EE298819 O1	202301160000014951	TORRES IMBACHI JACQUELINE	36.114.013	VEHÍCULOS	ZXU787	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020, 2021	CL 48Q SUR 5J 09 AP 101	23/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-029457	2023EE351470 O1	20230213000028005	GLADYS GUTIERREZ UPEGUI	38.249.742	PREDIAL	AAA0099HFCX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	12/09/2023	2020	KR 5 66 40	23/10/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-032985 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-014179	2023EE050917 O1	20230213000027304	CLAUDIA FERNANDA MARTINEZ PERILLA	40.439.837	VEHÍCULOS	DBM763	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	MZ C CA 25B LA PRIMAVERA	10/10/2023	CERRADO
DDI-026364	2023EE297957 O1	202204213000056764	REYES DE RESTREPO LUZ MIRYAM	41.578.305	VEHÍCULOS	UTK664	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	CL 67A 30 61	23/10/2023	NO RESIDE
DDI-030781	2023EE377020 C1	20230213000027149	PARRA LOPEZ ANA ROSA	41.674.382	PREDIAL	AA0054NLAW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	27/09/2023	2020	KR 35A 63B 60	05/10/2023	CERRADO
DDI-030781	2023EE377020 C2	20230213000027149	PARRA LOPEZ MARIA ELENA	51.578.997	PREDIAL	AA0054NLAW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	27/09/2023	2020	CL 63B 35 35	05/10/2023	CERRADO
DDI-026237	2023EE297829 O1	202211243000083502	RODRIGUEZ VILLAMIL MARTHA YANETH	52.232.847	VEHÍCULOS	DCS413	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	CL 48L SUR 5G 25 IN 12	23/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-026766	2023EE298362 O1	2023011600000015151	DAVILA MARTINEZ YOVANA YASZMIN	52.456.123	VEHÍCULOS	HSR732	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 10 49H 64 SUR BRR MOLI-NOS	24/10/2023	CERRADO
DDI-025980	2023EE297572 C1	202212213000083628	DAVILA MARTINEZ YOVANA YASZMIN	52.456.123	VEHÍCULOS	BMV638	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	KR 10 49H 64 SUR BRR MOLI-NOS	26/10/2023	CERRADO
DDI-026305	2023EE297897 C1	202212213000083636	DAVILA MARTINEZ YOVANA YASZMIN	52.456.123	VEHÍCULOS	MSK404	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	KR 10 49H 64 SUR BRR MOLI-NOS	26/10/2023	CERRADO
DDI-026201	2023EE297793 O1	202211213000083485	QUINTERO FRANCO EDITH	52.830.836	VEHÍCULOS	BSZ584	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	KR 72H 41A 26 SUR	24/10/2023	CERRADO
DDI-031363	2023EE406467 O1	202204213000049114	MARITZA JANNETH DEVIA MONQUIRA	53.089.558	PREDIAL	AAA0257LPYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	12/10/2023	2020	CL 72C 48 15 SUR BRR JERU-SALEN SANTA ROSITA	19/10/2023	CERRADO
DDI-029426	2023EE351096 C1	202308167000017846	ANGIE ROSANA ORTIZ QUINAYAS	53.116.831	VEHÍCULOS	JUC49D	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12/09/2023	2018	CL 36 D SUR 3A 18 VILLA DE LOS ALPES	26/10/2023	CERRADO
DDI-026749	2023EE298345 O1	2023011600000014991	MEJIA GUTIERREZ LUIS FERNANDO	77.173.359	VEHÍCULOS	DOY434	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 15 16 00 CA34	24/10/2023	CERRADO
DDI-026181	2023EE297773 O1	202209283000082783	RODRIGUEZ CAS-TILLO EDGAR	79.108.207	VEHÍCULOS	BFT363	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 68A BIS 98 28	24/10/2023	CERRADO
DDI-026767	2023EE298363 O1	2023011600000015161	CRUZ ESPITIA NEL-SON JAVIER	79.210.540	VEHÍCULOS	IDT706	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 80A 65 09 SUR PI 2	25/10/2023	CERRADO
DDI-026447	2023EE298040 O1	202204213000056305	RIVEROS PINTO PEDRO MOISES	79.349.985	VEHÍCULOS	DDI025	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 78L 42G 40 SUR	24/10/2023	CERRADO
DDI-026343	2023EE297935 O1	202209283000082757	Sucesión ilíquida de LUIS ALBERTO GARZON GUTIERREZ	79.605.286	VEHÍCULOS	RLV273	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	KR 7A 10 31 SUR BQ 3 IN 3 LC 4	20/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-026193	2023EE297785 C1	202209283000082927	BERNAL CASTILLO WILLIAM FERNANDO	79.747.143	VEHÍCULOS	BNM553	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	KR 59D 130 24	25/10/2023	NO RESIDE
DDI-026230	2023EE297822 C1	202204213000056592	BERNAL CASTILLO WILLIAM FERNANDO	79.747.143	VEHÍCULOS	CZB006	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 59D 130 24	25/10/2023	NO RESIDE
DDI-024243	2023EE278838 O1	202204213000051739	MARTINEZ OLAYA MIGUEL ANDRES	79.769.123	ICA	79769123	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 7B 79C 29	20/10/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-032985 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-030694	2023EE375329 O1	202308177000017919	FRANKLIN AURELIO SANCHEZ LIZARAZO	80.064.831	ICA	80064631	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25/09/2023	2022-7	CALLE 35 A SUR 34 - 03 CASA 7	25/10/2023	CERRADO
DDI-026317	2023EE297909 O1	20220928283000082849	PARRA SANCHEZ HECTOR JAVIER	80.082.273	VEHÍCULOS	0CP08D	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	CL 123 TC 06	23/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-032673	2023EE419424 O1	20230303030000838655	SAENZ BERMUDEZ DIEGO LUIS MARTIN	80.505.208	PREDIAL	AAA0220WUYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN SANCION	23/10/2023	2020	CL 93 BIS 19 82 AP 301	27/10/2023	NO RESIDE
DDI-014203	2023EE050941 O1	20230213000027423	RICARDO RAFAEL RO- DRIGUEZ BROCHERO	84.089.954	VEHÍCULOS	FYZ143	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 13 5 57	10/10/2023	CERRADO
DDI-023746	2023EE278339 O1	202204213000051922	CASAS & GRAU S.A.S	800.032.420	ICA	800032420	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 16 84 A 9 OF 724	19/10/2023	NO RESIDE
DDI-029418	2023EE351027 O1	202204213000052648	ARTECOM COMUNI- CACIONES SAS	830.095.014	ICA	830095014	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	12/09/2023	2019-4, 5, 6	CL 1B 29C 17	19/10/2023	NO RESIDE
DDI-024248	2023EE278843 O1	202204213000052460	RADRILL S.A	830.105.726	ICA	830105726	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 7 71 52 TOA P 11 OF 1103	19/10/2023	NO RESIDE
DDI-023770	2023EE278363 O1	202204213000052787	XUE COLOMBIA LTDA	830.118.447	ICA	830118447	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	KR 20 45A 33	19/10/2023	NO RESIDE
DDI-023461	2023EE278053 O1	202204213000052927	MONTASERPET S.A.S	830.147.529	ICA	830147529	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	AC 127 16A 76 OF 303	19/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-027219	2023EE298819 C1	202301160000014951	AUTOMOTORA NACIO- NAL S.A.S	860.007.884	VEHÍCULOS	ZXU787	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020, 2021	AK 45 127D 38	25/10/2023	REHUSADO
DDI-024226	2023EE278821 O1	202204213000053515	OIL AND COAL COM- PANY S.A.S	900.072.381	ICA	900072381	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 16 76 42 OF 206	19/10/2023	NO RESIDE
DDI-024136	2023EE278731 O1	202204213000053664	INDUSTRIAS MEDI- CAS ALFA LTDA	900.202.797	ICA	900202797	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 28A 71 67	19/10/2023	NO RESIDE
DDI-024250	2023EE278845 O1	202204213000053564	GEZETA S EN C	900.219.246	ICA	900219246	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	CL 78 SUR 18A 95	23/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-026314	2023EE297906 C1	20220928283000082729	IMNOVALUM LTDA.	900.230.740	VEHÍCULOS	NQC883	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 68K BISA 39 27 SUR	26/10/2023	CERRADO
DDI-023724	2023EE278317 O1	202204213000053678	SEGURIDAD LA FE LTDA	900.280.063	ICA	900280063	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 18 A 150 30	19/10/2023	REHUSADO
DDI-023186	2023EE277775 O1	202204213000053733	ANTARES AUDITORES CONSULTORES SAS	900.314.960	ICA	900314960	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 46 123 55 OF 101	20/10/2023	CERRADO
DDI-023745	2023EE278338 O1	202204213000054119	LAMBDA INGENIERIA S.A.S	900.338.197	ICA	900338197	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-6	KR 59C BIS 132 10 OF 201	20/10/2023	CERRADO
DDI-022726	2023EE277312 O1	202204213000054332	POHASA SAS	900.389.060	ICA	900389060	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	CL 82 11 75 LC 206	19/10/2023	NO RESIDE
DDI-023044	2023EE277630 O1	202204213000053987	PROINEN S.A.S.	900.399.197	ICA	900399197	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	CL 103C 63 39	19/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-023781	2023EE278374 O1	202204213000054224	IMPRESOS Y COMUNI- CACIONES SAS	900.426.421	ICA	900426421	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2021-1	KR 28 8 42	19/10/2023	NO RESIDE
DDI-023353	2023EE277945 O1	202204213000053807	2WAYCOMM S.A.S.	900.452.327	ICA	900452327	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	KR 11 86 53 OF 1401	19/10/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-032985 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-024158	2023EE278753 O1	202204213000054152	GLOBAL CLASS S A S	900.453.579	ICA	900453579	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 141 7B 30 AP 302	19/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-021065	2023EE268561 C1	202204213000059907	PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S A S	900.489.682	MEDIOS MAGNE- TICOS	900469682	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ENVIAR INFOR- MACIÓN	19/07/2023	2019, 2020	KR 80 D 7 A 38	20/10/2023	CERRADO
DDI-023747	2023EE278340 O1	202204213000054305	TRANSFOREX S.A.	900.490.859	ICA	900490859	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 23 116 31 OF 309	19/10/2023	NO RESIDE
DDI-023516	2023EE278108 O1	202204213000054061	ALLEN PHARMA SAS	900.540.057	ICA	900540057	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	CL 167C 58 08	19/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-024241	2023EE278836 O1	202204213000054037	HIGHCOM CALA S A S	900.554.594	ICA	900554594	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 132A 149C 10	20/10/2023	CERRADO
DDI-024242	2023EE278837 O1	202204213000053963	CONSORCIO FABRICA INFRAESTRUCTURA 2013	900.620.134	ICA	900620134	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 17 69 46	19/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-026345	2023EE297937 C1	202209283000082982	PETREOS Y AGREGA- DOS DEL LLANO S A S	900.627.186	VEHICULOS	RNO455	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	CL 15 40 01	26/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-023176	2023EE277764 O1	202204213000054494	INTERNACIONAL DE MONTACARGAS Y EQUIPO PESADO SAS	900.654.472	ICA	900654472	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 147A.BIS 138A 60	20/10/2023	CERRADO
DDI-023957	2023EE278550 O1	202204213000054425	COLOMBIANA DE SERVICIOS E INGEN- IERIA CSI S A S	900.702.974	ICA	900702974	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	AC 17 53 46	19/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-031451	2023EE409103 O1	202206103116028982	SOLUCIONES EN SALUD S Y S SAS	900.722.603	DELIN- EACIÓN URBANA	LC1530563	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	18/10/2023	2017	KR 58 128 A 43 OF 303	23/10/2023	CERRADO
DDI-026181	2023EE297773 C1	202209283000082783	AUTOS LUIS CARDE- NAS SAS	900.786.882	VEHICULOS	BFT363	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 96 71 C 21	25/10/2023	NO RESIDE
DDI-022739	2023EE277325 O1	202204213000054765	SERPROTECH EN- ERGY S A S	900.909.411	ICA	900909411	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	AK 9 100 7 OF 409	19/10/2023	NO RESIDE
DDI-028417	2023EE351026 O1	202204213000054786	NORMETAL COLOM- BIA S A S	900.925.419	ICA	900925419	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	12/09/2023	2019-4, 5	CL 90 11 13 PI 5 OF 508	19/10/2023	NO RESIDE
DDI-023810	2023EE278403 O1	202204213000054926	ORGANIZACION SOR- RENTO & HOTELES SAS	900.954.672	ICA	900954672	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-6	KR 17D 64A.41 SUR	19/10/2023	NO RESIDE
DDI-021733	2023EE269229 C1	202204213000060777	SEGURIDAD Y TEC- NOLOGIA PROGRESI- VA SAS	900.962.841	MEDIOS MAGNE- TICOS	900962841	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ENVIAR INFOR- MACIÓN	19/07/2023	2019, 2020	CL 68 23 17	19/10/2023	NO RESIDE
DDI-024169	2023EE278764 O1	202204213000054602	SALAZAR VELANDIA CONSULTING SAS	901.043.675	ICA	901043675	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 7 82 62 AP 705	19/10/2023	NO RESIDE
DDI-021843	2023EE269339 O1	202204213000061028	GNG INGENIERIA SERVICIOS S A S	901.047.254	MEDIOS MAGNE- TICOS	901047254	RESOLUCIÓN SANCION	19/07/2023	2020, 2019	KR 49 104 B 49	13/10/2023	REHUSADO
DDI-024258	2023EE278853 O1	202204213000054771	MACRO LIGHTS BOGOTA SAS	901.091.163	ICA	901091163	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 12 16 22	23/10/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-032985 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-026441	2023EE298034 O1	202204213000056403	TRANSPORTE DE CARGA EXTREMO S.A.S	901.129.875	VEHÍCULOS	DAH606	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 46 23 06	23/10/2023	NO RESIDE
DDI-024144	2023EE278739 O1	202204213000054943	FIRSTECH SAS	901.148.455	ICA	901148455	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 72A 20A 28	19/10/2023	NO RESIDE
DDI-024059	2023EE278654 O1	202204213000054719	AC CRUZ SAS	901.158.108	ICA	901158108	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 73 BIS 49A 73	20/10/2023	CERRADO
DDI-027105	2023EE298705 C1	202301160000014933	AMERICAS CAR GROUP COLOMBIA S.A.S	901.198.783	VEHÍCULOS	FAR473	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 100 8 A 55 TO C OF 302 303 ED WORLD TRIDE CENTER TO C OF	25/10/2023	NO RESIDE
DDI-027151	2023EE298751 C1	202301160000015015	AMERICAS CAR GROUP COLOMBIA S.A.S	901.198.783	VEHÍCULOS	HSX079	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 100 8 A 55 TO C OF 302 303 ED WORLD TRIDE CENTER TO C OF	25/10/2023	NO RESIDE
DDI-027202	2023EE298802 C1	202301160000015011	AMERICAS CAR GROUP COLOMBIA S.A.S	901.198.783	VEHÍCULOS	MSM826	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 100 8 A 55 TO C OF 302 303 ED WORLD TRIDE CENTER TO C OF	25/10/2023	NO RESIDE
DDI-024215	2023EE278810 O1	202204213000054945	ADN LOGISTICA S.A.S	901.223.603	ICA	901223603	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 125 45 A 8 PI 2	20/10/2023	CERRADO
DDI-022910	2023EE277496 O1	202204213000055225	GRUPO COMERCIAL JD S.A.S	901.274.784	ICA	901274784	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	CL 2 NO. 82 24	20/10/2023	CERRADO
DDI-026382	2023EE297975 O1	202212223000083663	BENAVIDES ORJUELA CRISTIAN CAMILO	1.013.599.446	VEHÍCULOS	WPN294	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	CL 13 14 10 LC 12	24/10/2023	NO RESIDE
DDI-026329	2023EE297921 O1	202212223000083643	BEJARANO ZUNIGA DIANA CAROLINA	1.015.413.717	VEHÍCULOS	RER982	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	CL 621 SUR 74C 10	23/10/2023	NO RESIDE
DDI-026768	2023EE298364 O1	202301160000015110	SIERRA LARA DAN- IELLA	1.018.493.419	VEHÍCULOS	IFM546	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 64 10 45	23/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-026289	2023EE297881 C1	202204213000056285	AMADO PAEZ EDISON CAMILO	1.019.048.455	VEHÍCULOS	JMN449	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	CL 148 98 40 IN 15 AP 535	25/10/2023	NO RESIDE
DDI-026226	2023EE297818 O1	202211213000083492	MARTINEZ BARRERA ANDELFO	1.019.079.364	VEHÍCULOS	CXO389	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	CL 73 54 05	23/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-026614	2023EE298210 O1	202212223000083647	NORIEGA PINZON ANDRES JOSE	1.020.750.365	VEHÍCULOS	RHZ015	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	AC 116 54 23	20/10/2023	NO RESIDE
DDI-026023	2023EE297615 C1	202209283000083120	GEFFERSON ANDRES DUARTE CORRALES	1.026.585.102	VEHÍCULOS	RMK719	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	KR 25A 9 94	25/10/2023	NO RESIDE
DDI-026182	2023EE297774 O1	202209283000082885	MOLINA URREA ZAIDA YADIRA	1.030.564.817	VEHÍCULOS	BGG467	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 53 74 36	24/10/2023	CERRADO
DDI-026275	2023EE419458 O1	202307173000086996	SARA CRISTINA US- CATEGUI PONTON	1.032.502.065	VEHÍCULOS	BSF307	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/10/2023	2018	KR 49 A No 174A 63	30/10/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-032985 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023



El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-026281	2023EE297873 O1	202212213000083619	COGOLLO CASTRIL- LON MEDARDO ENRIQUE	1.039.682.664	VEHÍCULOS	ISS851	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	KR 43 A No. 19 A - 87 LC 46	25/10/2023	NO RESIDE
DDI-026301	2023EE297883 C1	20220928283000083074	HERNANDEZ ARAÇON CHRISTIAN STIVEN	1.105.677.208	VEHÍCULOS	MCY743	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 28A 15 69	27/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-026305	2023EE297897 O1	202212213000083636	SOGAMOSO VA- LENCIA ALDEMAR AUGUSTO	1.115.071.032	VEHÍCULOS	MSK404	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	CL 34 AN 2A 70	24/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-025990	2023EE297583 O1	202211213000083496	JIMENEZ GONZALEZ NOHORA CONSTANZA	1.121.848.807	VEHÍCULOS	CYP173	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	CL 11 33 11	26/10/2023	REHUSADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-032985 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2023EE388927 O1	202204213000048356	PEDRO ENRIQUE BAQUERO GUTIERREZ	11.408.187	PREDIAL	AAA013820ZE	AUTO DE ARCHIVO	06/10/2023	2021	KR 88C 54C 16 SUR	17/10/2023	CERRADO
NA	2023EE388927 O1	202204213000048356	PEDRO ENRIQUE BAQUERO GUTIERREZ	11.408.187	PREDIAL	AAA0150ESZM	AUTO DE ARCHIVO	06/10/2023	2021	KR 88C 54C 16 SUR	17/10/2023	CERRADO
NA	2023EE396621 O1	202211023000083398	JUAN FERNANDO MUNERA POSADA	19.369.013	PREDIAL	AAA0260NRXR	AUTO ADMISORIO	10/10/2023	2020	KR 1 77 37 AP 901	25/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE042081 O1	20230213000030603	LILIANA MELO BARRERA	35.465.371	PREDIAL	AAA0085AXHY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/10/2023	2021	CL 43A 9 98 AP 906	13/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE385098 C3	202212070000013966	ANA IDALI RODRIGUEZ DE POVEDA	41.346.447	PREDIAL	AAA0254RJEP	AUTO DE ARCHIVO	03/10/2023	2017	AC 183 12 48	23/10/2023	CERRADO
NA	2023EE385098 C1	202212070000013966	ANA IDALI RODRIGUEZ DE POVEDA	41.346.447	PREDIAL	AAA0254RJEP	AUTO DE ARCHIVO	03/10/2023	2017	AC 183 12 48	23/10/2023	CERRADO
NA	2023EE385098 C2	202212070000013966	JAVIER POVEDA RODRIGUEZ	80.424.199	PREDIAL	AAA0254RJEP	AUTO DE ARCHIVO	03/10/2023	2017	CL 183 12 48 CA	23/10/2023	CERRADO
NA	2023EE391485 C2	202209283000083082	CITY PROYECTOS S A S	830.097.782	PREDIAL	AAA0087RXAW	AUTO DE ARCHIVO	09/10/2023	2020, 2021	CL 85 19 B 31 OF 301	13/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE391485 C2	202209283000083082	CITY PROYECTOS S A S	830.097.782	PREDIAL	AAA0087RWZM	AUTO DE ARCHIVO	09/10/2023	2020, 2021	CL 85 19 B 31 OF 301	13/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE394118 O1	20230213000029721	UNIÓN TEMPORAL VIAS UAERMV 2016	900.873.844	ICA	900873844	AUTO QUE ESTUDIA RECURSO	10/10/2023	2018-7	AV KR 9 115 06 OF 1202	24/10/2023	REHUSADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° 19 **(1 de noviembre de 2023)**

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023 de la Empresa Canal Capital.”

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, y en los artículos 3° y 10° del Decreto Distrital 191 de 2021, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 10° literal (e) del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al CONFIS aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Distrital 191 de 2021 *“Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda Dirección Distrital de Presupuesto.”*

Cuando se trate de gastos de inversión se requerirá adicionalmente el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Planeación...”

Que conforme a lo estipulado en el artículo 10° del Decreto Distrital 191 de 2021, corresponde al CONFIS Distrital aprobar la distribución de la Disponibilidad Final, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

Que de acuerdo con el numeral 4° del reglamento interno adoptado en la sesión del 31 de enero de 2020, le corresponde al CONFIS mediante Resolución suscrita por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda notificar las decisiones aprobatorias aplicables a las Empresas Distritales.

Que el CONFIS Distrital mediante la Resolución No. 19 de 2022 aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023 de la Empresa por valor de \$48.885.487.000, estableciendo un monto en la Disponibilidad Final de \$1.155.000.000.

Que la Empresa Canal Capital requiere adicionar mediante recursos provenientes del Fondo único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FUTIC para dar cumplimiento a los planes de emisión y contenido, para financiar la propuesta denominada “El país de la belleza”.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 19 de 2023

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023 de la Empresa Canal Capital.”

Que por lo anterior, es necesario efectuar una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 de la Empresa Canal Capital, en Ingresos Corrientes por \$1.050.000.000.

Que en cumplimiento del artículo 3° del Decreto Distrital 191 de 2021, la Junta Administrativa Regional de la Empresa Canal Capital, mediante Acuerdo No. 012 del 26 de octubre de 2023, emitió concepto favorable a la adición en el presupuesto de Ingresos y de Gastos de Inversión para la vigencia 2023 por valor de \$1.050.000.000.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 19 realizada el 01 de noviembre de 2023, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas y la recomendación de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, aprobó una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones por valor de \$1.050.000.000.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de las modificaciones presupuestales aprobadas, es responsabilidad y competencia exclusiva de la Empresa Canal Capital.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Empresa Canal Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023, por valor de \$1.050.000.000 conforme al siguiente detalle:

Presupuesto de Rentas e Ingresos Canal Capital

Pesos		
Código	Concepto	Valor
4.1	Ingresos	
4.2.1	Ingresos Corrientes	\$1.050.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar una adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa Canal Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023, por valor de \$1.050.000.000, conforme al siguiente detalle:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 19 de 2023

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023 de la Empresa Canal Capital.”

Presupuesto Gastos e Inversiones 2023 Canal Capital

Pesos

Código	Concepto	Valor
4.2	Gastos	
4.2.3	Inversión	\$1.050.000.000

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 01 días del mes de noviembre de 2023.

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

FELIPE JIMÉNEZ ÁNGEL
Secretario Técnico CONFIS
Secretario Distrital de Planeación

Publicada en el Registro Distrital No. _____ de Fecha ____ de _____ de 2023.

Aprobó: Pedro Antonio Bejarano Silva. Subsecretario de Planeación de la Inversión - Secretaría Distrital de Planeación
Oscar Guzmán Silva – Subsecretario Técnico (E) - Secretaría Distrital de Hacienda
Revisó: Yesid Parra Vera – Director Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda
Sebastián Zafra Flórez. Director de Inversiones Estratégicas - Secretaría Distrital de Planeación
Elaboró: María Teresa Bustos Arias. Profesional Especializada. Dirección Inversiones Estratégicas - Secretaría Distrital de Planeación

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 019 (31 de octubre de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2023”.

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local –FDL– y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece para las modificaciones presupuestales: “Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente”:

Numeral primero: “(...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)”.

Que el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece respecto de las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación: “Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local” (...).

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).(...)*

Que, a finales del año 2022, se adelantó el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2023, el cual llevó la planeación de los contratos de funcionamiento, al máximo nivel de desagregación en los bienes a contratar, siguiendo el lineamiento impartido en su momento por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, la alcaldía Local requiere realizar la adición del contrato No. 108498 -2023 que tiene como objeto “PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, INCLUIDO: RECURSO HUMANO, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO, ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN”, lo anterior teniendo en cuenta que La Alcaldía Local de Usaquén cuenta con un talento humano integrado por funcionarios y contratistas vinculados por contrato de prestación de servicios, los cuales desarrollan actividades misionales asignadas a la Alcaldía local, parte

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 019

(31 octubre de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2023”.

Página 2 de 5

de este ejercicio permite el desempeño de las metas establecidas en los diferentes proyectos de inversión del plan de Desarrollo Local “Usaquén Reverdece 2021-2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Usaquén” y en el desarrollo de las actividades de Inspección, vigilancia y control competencia de la Alcaldía local. Con el fin que todo el personal de la Alcaldía Local pueda desarrollar sus actividades de manera adecuada se deben brindar espacios ajustados y apropiados para el desempeño de las funciones y obligaciones.

Por lo anterior El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, requiere adicionar y prorrogar el servicio de aseo y cafetería, para continuar manteniendo en buen estado los bienes muebles e inmuebles de las sedes de la Alcaldía Local de Usaquén en la que se prestan estos servicios, toda vez que es deber velar por la buena presentación de las instalaciones, buscando el bienestar del personal de la entidad y ambientes sanos, limpios e higiénicos, para el normal desarrollo de las actividades propias de la Alcaldía, se considera necesario adelantar las acciones tendientes a garantizar un ambiente de aseo y salubre adecuados para garantizar el bienestar del personal que labora en la Alcaldía.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén requiere adelantar un traslado presupuestal por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$4.143.615).**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 4.143.615
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 4.143.615
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 4.143.615
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 4.143.615
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 4.143.615
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 4.143.615
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	\$ 4.143.615
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	\$ 4.143.615
TOTALES		\$ 4.143.615

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 019

(31 octubre de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2023”.

Página 3 de 5

CRÉDITO		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 4.143.615
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 4.143.615
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 4.143.615
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 4.143.615
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 4.143.615
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 4.143.615
O212020200805	Servicios de soporte	\$ 3.206.192
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	\$ 3.206.192
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 937.423
O2120202008078715699	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p.	\$ 937.423
TOTALES		\$ 4.143.615

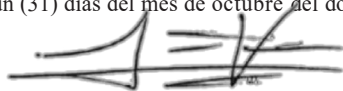
ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).



JAIME ANDRES VARGAS VIVES
Alcalde Local Usaquén

Proyectó: Oscar Eduardo Escandón López
Revisó: Janeth Ramon Barrios - Profesional de Presupuesto
Aprobó: Rodolfo Morales Perez- Profesional Especializado-222-24

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 020

(1 de noviembre de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2023”.

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local –FDL– y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece para las modificaciones presupuestales: “Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente”:

Numeral primero: “(...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)”.

Que el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece respecto de las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación: “Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local” (...).

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).(...)*

Que, a finales del año 2022, se adelantó el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2023, el cual llevó la planeación de los contratos de funcionamiento, al máximo nivel de desagregación en los bienes a contratar, siguiendo el lineamiento impartido en su momento por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, la alcaldía Local requiere realizar la adición del contrato No. 409-2023 que tiene como objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE DE COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS ENVLADAS, EN FORMA PERSONALIZADA Y/O INMEDIATA, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE CORREO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



DECRETO LOCAL No. 020

(01 noviembre de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2023”.

Página 2 de 5

SERVICIO Y LOS REQUERIMIENTOS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN, EN EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA MISMA”, El Fondo de Desarrollo Local Usaquén, con el fin de lograr sus objetivos institucionales y en cumplimiento de sus funciones legales tiene el deber de mantener las condiciones operativas y logísticas adecuadas para la buena marcha de sus actividades, a través, de la administración eficaz de los recursos con que cuenta. En este sentido, es necesario contar con los elementos necesarios para cumplir a cabalidad con sus fines misionales; mediante los servicios de distribución y trámite de comunicaciones, mediante la oficina de gestión documental de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, se debe contar con un servicio de envío y recepción eficiente, ágil, confiable y seguro que garantice el cubrimiento a todos los destinatarios ya sean para el funcionamiento internos de las áreas de la alcaldía en cuanto a emitir sus respuestas como también la atención y contestaciones que se deben emitir los ciudadanos. En virtud de lo expuesto, se hace necesario adicionar el contrato por valor de \$18.000.000 al contrato en mención.

De igual forma, la alcaldía local requiere realizar la adición del contrato No. 405-2023 que tiene como objeto *“CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS QUE CUBRAN TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS, MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPTIMA SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS”*, en virtud de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos que se vienen realizando de acuerdo a las órdenes de servicio previstas a realizar en el presente año, no es suficiente, ya que, teniendo en cuenta que los vehículos se encuentran prestando servicio permanente son de modelos 2015 y 2018, lo que origina el normal desgaste de piezas fundamentales para su funcionamiento y que requieren remplazo como: Llantas, baterías, plumillas, despinches, lavados, Cluth (Disco Prensa y Balinera), así mismo cambio de pastillas de frenos, cambios de aceite, mantenimientos eléctricos, revisiones tecno mecánicas entre otros. En este sentido se debe garantizar la seguridad del conductor y de los ocupantes como la operatividad de los vehículos anteriormente mencionados.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario adicionar el contrato por valor de \$ 4.000.000 al contrato en mención para que continúe brindando en términos de oportunidad, calidad y economía, el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de la Alcaldía Local de Usaquén con el fin de que los funcionarios y contratistas del Área de Gestión de Desarrollo Local y del Área de Gestión Jurídica y Policiva, se desplacen de manera segura y oportuna a los diferentes operativos y actividades que se programan al interior de la alcaldía en cumplimiento de la normatividad vigente para las áreas, incluyendo además los servicios de: grúa y cama baja para cuando se requiera.

Por último, se requiere realizar un traslado para garantizar el seguro de los ediles de la Junta Administradora Local de la localidad durante la actual vigencia por un valor de \$ 1.349.400; al igual que trasladar recursos por valor \$ 20.218.060 para el pago de los servicios públicos de las sedes del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén requiere adelantar un traslado presupuestal por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 43.567.460).**

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 020
(01 noviembre de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2023”.

Página 3 de 5

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 43.567.460
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 43.567.460
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 43.567.460
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 43.567.460
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 43.567.460
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 43.567.460
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	\$ 43.567.460
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	\$ 43.567.460

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 43.567.460
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 43.567.460
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 43.567.460
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 43.567.460
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 43.567.460
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 18.000.000
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	\$ 18.000.000
O212020200608030	Servicios locales de entrega	\$ 18.000.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 1.349.400
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 1.349.400
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 1.349.400
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	\$ 1.349.400

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 020

(01 noviembre de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2023”.

Página 4 de 5

O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	\$ 1.349.400
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 23.432.496
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 3.049.880
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	\$ 3.049.880
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$ 16.382.616
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	\$ 16.382.616
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 4.000.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	\$ 4.000.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 785.564
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	\$ 785.564
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	\$ 785.564

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, al uno (01) día del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).


JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local Usaquén

Proyectó: Oscar Eduardo Escandón López
Revisó: Janeth Ramon Barrios - Profesional de Presupuesto
Aprobó: Rodolfo Morales Pérez- Profesional Especializado 222-24

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y APROBACIÓN DE TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO FONDO DE DESARROLLO LOCAL USAQUÉN

Localidad:	USAQUÉN
Fecha de elaboración:	1/11/2023

a) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La Alcaldía Local de Usaquén expidió el Decreto Local N° 026 del 23 de diciembre de 2022, mediante el cual se liquidó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de funcionamiento e inversión a nivel de Programas y Proyectos de la Alcaldía Local de Usaquén, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023"

De otra parte, de acuerdo con lo expresado anteriormente y conforme con el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, párrafo tercero que estipula "los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto", y lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal, Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, Módulo Tres, Fondos de Desarrollo Local; numeral 3.9.1. denominado "traslado presupuestal" donde se enuncia que "Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión."

Que el Artículo 10 del decreto 192 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece. (...) Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).(...)

Que, a finales del año 2022, se adelantó el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2023, el cual llevó la planeación de los contratos de funcionamiento, al máximo nivel de desagregación en los bienes a contratar, siguiendo el lineamiento impartido en su momento por la Secretaría Distrital de Hacienda.

JUSTIFICACIÓN CONTRACREDITO

Que, una vez adelantado los siguientes procesos de contratación quedaron cuyo objeto es “*prestar el servicio integral de aseo y cafetería, incluido: recurso humano, maquinaria y equipos necesarios para el desarrollo del proceso, además del suministro de insumos para las diferentes sedes de la alcaldía local de Usaquén*” se identificaron recursos disponibles en el rubro “**O21202020060363399 Otros servicios de suministro de comidas**” que puede ser trasladados para cubrir otras necesidades de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local:

En consecuencia, la entidad requiere realizar un traslado por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 43.567.460)**.

JUSTIFICACIÓN CRÉDITO

Que, la alcaldía Local requiere realizar la adición del contrato No. 409-2023 que tiene como objeto “*PRESTAR LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE DE COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS ENVIADAS, EN FORMA PERSONALIZADA Y/O INMEDIATA, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE CORREO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y LOS REQUERIMIENTOS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN, EN EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA MISMA*”, El Fondo de Desarrollo Local Usaquén, con el fin de lograr sus objetivos institucionales y en cumplimiento de sus funciones legales tiene el deber de mantener las condiciones operativas y logísticas adecuadas para la buena marcha de sus actividades, a través, de la administración eficaz de los recursos con que cuenta. En este sentido, es necesario contar con los elementos necesarios para cumplir a cabalidad con sus fines misionales; mediante los servicios de distribución y trámite de comunicaciones, mediante la oficina de gestión documental de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, debe contar con un servicio de envío y recepción eficiente, ágil, confiable y seguro que garantice el cubrimiento a todos los destinatarios ya sean para el funcionamiento internos de las áreas de la alcaldía en cuanto a emitir sus respuestas como también la atención y contestaciones que se deben emitir los ciudadanos. En virtud de lo expuesto, se hace necesario adicionar el contrato por valor de \$18.000.000 al contrato en mención.

De igual forma, la alcaldía local requiere realizar la adición del contrato No. 405-2023 que tiene como objeto “*CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS QUE CUBRAN TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS, MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPTIMA SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS*”, en virtud de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos que se vienen realizando de acuerdo a las órdenes de servicio previstas a realizar en el presente año, no es suficiente, ya que, teniendo en cuenta que los vehículos se encuentran prestando servicio permanente son de modelos 2015 y 2018, lo que origina el normal desgaste de piezas fundamentales para su funcionamiento y que requieren remplazo como: Llantas, baterías, plumillas, despinches, lavados, Clutch (Disco Prensa y Balinera), así mismo cambio de pastillas de frenos, cambios de aceite, mantenimientos eléctricos, revisiones tecno mecánicas entre otros. En este sentido se debe garantizar la seguridad del conductor y de los ocupantes como la operatividad de los vehículos anteriormente mencionados.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario adicionar el contrato por valor de \$ 4.000.000 al contrato en mención para que continúe brindando en términos de oportunidad, calidad y economía, el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de la Alcaldía Local de Usaquén con el fin de que los funcionarios y contratistas del Área de Gestión de Desarrollo Local y del Área de Gestión Jurídica y Policiva, se desplacen de manera segura y oportuna a los diferentes operativos y actividades que se programan al interior de la alcaldía en cumplimiento de la normatividad vigente para las áreas, incluyendo además los servicios de: grúa y cama baja para cuando se requiera.

Por último, se requiere realizar un traslado para garantizar el seguro de los ediles de la Junta Administradora Local de la localidad durante la actual vigencia por un valor de \$ 1.349.400; al igual que trasladar recursos por valor \$ 20.218.060 para el pago de los servicios públicos de las sedes del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

Alcaldía Local de
Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F038
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén requiere adelantar un traslado presupuestal por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 43.567.460).

Realizando el siguiente contracrédito:

CONTRACRÉDITO		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 43.567.460
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 43.567.460
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 43.567.460
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 43.567.460
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 43.567.460
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 43.567.460
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	\$ 43.567.460
O2120202006036399	Otros servicios de suministro de comidas	\$ 43.567.460
TOTALES		\$ 43.567.460

Y el siguiente crédito:

CRÉDITO		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 43.567.460
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 43.567.460
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 43.567.460
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 43.567.460
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 43.567.460
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 18.000.000
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	\$ 18.000.000
O21202020060868030	Servicios locales de entrega	\$ 18.000.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 1.349.400
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 1.349.400
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 1.349.400
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	\$ 1.349.400
O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	\$ 1.349.400
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 23.432.496
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 3.049.880
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	\$ 3.049.880
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$ 16.382.616
O2120202008066312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	\$ 16.382.616
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 4.000.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	\$ 4.000.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 785.564
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	\$ 785.564
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	\$ 785.564
TOTALES		\$ 43.567.460

b) CRONOGRAMA DE PROGRAMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Actividades y procesos de ley, con fechas estimadas, que permitirán que los recursos acreditados queden comprometidos antes de terminar la vigencia fiscal. También, se debe indicar la modalidad de contratación (adición de contratos, convenios, etc.)

Objeto de gasto/actividad del proyecto	Modalidad de Contratación	Actividad/Proceso	Fecha
PRESTAR LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE DE COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS ENVIADAS, EN FORMA PERSONALIZADA Y/O INMEDIATA, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE CORREO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y LOS REQUERIMIENTOS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN, EN EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA MISMA	Adición	Mensajería	10/11/2023
CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS QUE CUBRAN TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS, MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPTIMA SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS	Adición	Mantenimiento Vehículos	10/11/2023

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

ELABORACIÓN	
ELABORÓ	Oscar Eduardo Escandón López – Contratista FDLUSA 
REVISÓ:	Janeth Ramon Barrios – Profesional de Presupuesto PU 15 
APROBÓ:	Rodolfo Morales Pérez – Profesional Especializado 222-24 

DECRETO LOCAL N° 21
(31 de octubre de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023”.

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 372 de 2010 del 30 de agosto de 2010, “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local F.D.L.” en su artículo 31, establece las Modificaciones Presupuestales e indica que “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se hará mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto”.

Que, el alcalde Local de Chapinero mediante Memorando No 20235220013643 del 19 de octubre de 2023, solicitó a la Profesional de Presupuesto adelantar las gestiones pertinentes para realizar el traslado presupuestal al nivel “0212 Adquisición de bienes y servicios”

Que mediante oficio No. 2023EE42939001 del 31 de octubre de 2023, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento vigencia 2023 por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$69.947.757).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

E 21

31 OCT 2023

Continuación del Decreto N°. de 2023

Pág. 2 de 6

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023”.

CONTRACRÉDITOS

0212 Adquisición de bienes y servicios

En el rubro **02110103007 “Honorarios Ediles”**, se tenía una apropiación Inicial por valor de \$776.303.000, los cuales se presupuestaron para cubrir los honorarios de los 7 ediles del FDL Chapinero, una vez realizados los ajustes por concepto de retroactivos y teniendo en cuenta los honorarios de los 3 últimos meses del año 2023 con el supuesto de 20 cesiones para cada uno de ellos, queda un saldo disponible de **\$9.939.300**, siendo así se hace necesario disminuir el Rubro en este valor.

En el rubro **021201010030302 “Maquinaria de informática y sus partes”**, se tenía una apropiación disponible por valor total de \$39.817.000, los cuales se presupuestaron para cubrir los costos de compra de equipos tecnológicos para el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local, sin embargo, el rubro no se utilizó debido a que la adquisición de los equipos se realizó por el proyecto de inversión 023011605570000001741 Chapinero ejemplo de gobierno abierto y transparente, siendo así se hace necesario disminuir el Rubro en **\$ 39.817.000**.

En el rubro **02120201003023212801 “Papel bond”**, se tenía una apropiación inicial por valor de \$10.192.000, los cuales se utilizaron en el proceso de adquisición de insumos de papelería a través de las órdenes de compra 117882 y 117883, sin embargo, teniendo en cuenta que el proceso de contratación se efectuó por acuerdo marco grandes almacenes limitado a la mínima cuantía, quedó un saldo disponible para liberar. Siendo así se hace necesario disminuir el Rubro en **\$ 2.047.100**.

En el rubro **02120201003023215301 “Cajas de cartón acanalado”**, se tenía una apropiación inicial por valor de \$10.000.000, los cuales se utilizaron en el proceso de compra de insumos de papelería a través de las órdenes de compra 117882 y 117883, sin embargo, teniendo en cuenta que el proceso de contratación se efectuó por mínima cuantía, quedó un saldo disponible para liberar. Siendo así se hace necesario disminuir el Rubro en **\$ 3.598.000**.

En el rubro **02120201003023219999 “Artículos n.c.p. de pulpa de papel o cartón”**, se tenía una apropiación disponible por valor de \$10.000.000, los cuales se utilizaron en el proceso de compra de insumos de papelería a través de las órdenes de compra 117882 y 117883, sin embargo, teniendo en cuenta que el proceso de contratación se efectuó por mínima cuantía, quedó un saldo disponible para liberar. Siendo así se hace necesario disminuir el Rubro en **\$ 511.720**.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

21

31 OCT 2023

Continuación del Decreto N°. de 2023

Pág. 3 de 6

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023”.

En el rubro **O2120201003083899998 “Artículos n.c.p. para escritorio y oficina”**, se tenía una apropiación disponible por valor de \$13.287.000, los cuales se utilizaron en el proceso de compra de insumos de papelería a través de las órdenes de compra 117882 y 117883, sin embargo, teniendo en cuenta que el proceso de contratación se efectuó por mínima cuantía, quedó un saldo disponible para liberar. Siendo así se hace necesario disminuir el Rubro en **\$ 9.434.637**.

En el rubro **O2180501004 “Sanciones administrativas”**, se tenía una apropiación disponible por valor total de \$4.600.000, los cuales se presupuestaron para cubrir costos de sanciones administrativas de temas ambientales con la SDA, sin embargo, el rubro no se utilizó dado que, según concepto emitido por la SHD-DDP estos pagos por sanciones se deben cancelar por los rubros de inversión O23011602280000001715 Chapinero Restaurador y Cuidador del Territorio y O23011602280000001715 Reverdece Chapinero, de acuerdo con lo expuesto se hace necesario disminuir el Rubro en **\$ 4.600.000**.

CRÉDITOS

O212 Adquisición de bienes y servicios

En el rubro **O21202020080484120 “Servicios de telefonía fija (acceso)”**, se tiene una apropiación vigente de un total de \$19.377.000, los cuales se presupuestaron para cubrir el proceso de pago de los servicios de telefonía del FDLCH de la vigencia 2023, dado que el cobro mensual del servicio es una tarifa fija se pudo determinar que los recursos destinados para cubrir el pago fueron insuficientes. Por lo anterior se hace necesario incrementar el rubro presupuestal en **\$ 1.492.000**.

En el rubro **O21202020080484222 “Servicios de acceso a Internet de banda ancha”**, se tiene una apropiación vigente de un total de \$38.689.538, los cuales se presupuestaron para cubrir el proceso de pago de los servicios de internet del FDLCH de la vigencia 2023, dado que el cobro mensual del servicio es una tarifa fija se pudo determinar que los recursos destinados para cubrir el pago fueron insuficientes. Por lo anterior se hace necesario incrementar el rubro presupuestal en **\$ 5.779.000**.

En el rubro **O21202020080585250 “Servicios de protección (guardas de seguridad)”**, se tiene una apropiación vigente de un total de \$517.360.000, los cuales se presupuestaron para cubrir el proceso de pago de los servicios de protección (guardas de seguridad) de la vigencia 2023, dado que se realizó el contrato FDLCH-CCBM-155 de 2023 por valor de \$390.372.461, el cual cubre hasta el 11 de enero de 2024 y que de acuerdo al análisis realizado por el apoyo a la supervisión estima que se requieren mayores recursos para poder cubrir el correcto funcionamiento del FDLCH requiriendo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

E 2 1

13 1 OCT 2023

Continuación del Decreto N°. de 2023

Pág. 4 de 6

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023”.

de una adición y prórroga en dichos servicios. De acuerdo con lo anteriormente expuesto se hace necesario incrementar el rubro presupuestal en \$ 16.418.836.

En el rubro **O21202020080585330 “Servicios de limpieza general”**, se tiene una apropiación vigente de un total de \$222.679.000, los cuales se presupuestaron para cubrir el proceso de pago de los servicios Aseo y cafetería de la vigencia 2023, dado que se realizó el contrato FDLCH-CPS-184 de 2023 el cual cubre hasta el 6 de enero de 2024 y que de acuerdo al análisis realizado por el apoyo a la supervisión estima que se requieren mayores recursos para poder cubrir el correcto funcionamiento del FDLCH requiriendo de una adición y prórroga en dichos servicios. Por lo anterior se hace necesario incrementar el rubro presupuestal en \$19.800.000.

En el rubro **O2120202008078714102 “Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos”**, se tiene una apropiación vigente de un total de \$37.832.635, los cuales se presupuestaron para cubrir el proceso de mantenimiento y reparación de los vehículos del FDLCH de la vigencia 2023, dado que a la fecha se realizó el proceso de contratación de vehículos con el contrato FDLCH-CPS-244 de 2023 por valor de \$32.480.000 los cuales han sido insuficientes para atender dicho servicio debido al deterioro constante por la alta demanda de uso de los vehículos, requiriendo de una adición y prórroga al contrato existente para garantizar el debido funcionamiento del FDLCH en materia de solicitudes. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario incrementar el rubro presupuestal en \$ 10.887.365.

En el rubro **O21202020080787390 “Servicios de instalación de otros bienes n.c.p.”**, para el presente periodo se hace necesario realizar un proceso para el mantenimiento de la entidad toda vez que el contrato de mantenimiento No FDLCH-COP-200-2022, ya terminó sus recursos y se encuentra en liquidación, sin embargo, se han presentado nuevas necesidades de mantenimiento como adecuación del espacio de audiencias públicas de la JAL, limpieza de fachada del FDLCH y prever algunas actividades emergentes de mantenimiento. Por lo que se requiere formular un nuevo proceso de contratación. Lo anterior se hace necesario incrementar el rubro presupuestal en \$15.570.556.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contracrédito al Presupuesto anual de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el siguiente detalle:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

21

31 OCT 2023

Continuación del Decreto N°. de 2023

Pág. 5 de 6

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023”.

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTOS	69.947.757
O21	Funcionamiento	69.947.757
O211	Gastos de personal	9.939.300
O21101	Planta de personal permanente	9.939.300
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	9.939.300
O2110103007	Honorarios Ediles	9.939.300
O212	Adquisición de bienes y servicios	55.408.457
O21201	Adquisición de activos no financieros	55.408.457
O2120101	Activos fijos	39.817.000
O2120101003	Maquinaria y equipo	39.817.000
O212010100303	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	39.817.000
O21201010030302	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	39.817.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	15.591.457
O2120201	Materiales y suministros	15.591.457
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	15.591.457
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	6.156.820
O2120201003023212801	Papel bond	2.047.100
O2120201003023215301	Cajas de cartón acanalado	3.598.000
O2120201003023219999	Artículos n.c.p. de pulpa de papel o cartón	511.720
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	9.434.637
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	9.434.637
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	4.600.000
O21805	Multas, sanciones e intereses de mora	4.600.000
O2180501	Multas y sanciones	4.600.000
O2180501004	Sanciones administrativas	4.600.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		69.947.757

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente crédito al Presupuesto anual de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el siguiente detalle:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

21

31 OCT 2023

Continuación del Decreto N°. de 2023

Pág. 6 de 6

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023”.

CRÉDITOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTOS	69.947.757
O21	Funcionamiento	69.947.757
O212	Adquisición de bienes y servicios	69.947.757
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	69.947.757
O2120202	Adquisición de servicios	69.947.757
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	69.947.757
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	7.271.000
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	1.492.000
O21202020080484222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	5.779.000
O212020200805	Servicios de soporte	36.218.836
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	16.418.836
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	19.800.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	26.457.921
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	10.887.365
O21202020080787390	Servicios de instalación de otros bienes n.c.p.	15.570.556
TOTAL CRÉDITOS		69.947.757

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los 31 días del mes de octubre de 2023.

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Proyecto: Nidia Asenet González Torres – Profesional de presupuesto FDLCH ^{N6}
Revisó: Alfredo Enrique Cáceres Mendoza – Apoyo Jurídico del Despacho.
Aprobó: Fabiola Vásquez Pedraza – Profesional Especializado 222 - 24

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01

